



Poder Legislativo

LEY N° 18.397

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

ARTÍCULO 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Gualberto José Antonio Rodríguez Larreta, cédula de identidad N° 409.036-8, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

ARTÍCULO 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de octubre de 2008.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



JOSÉ MUJICA
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **24 OCT. 2008**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se concede una pensión graciable al señor Gualberto José Antonio Rodríguez Larreta.

Dr. Tabaré Vázquez

Presidente de la República